



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0132/ 2016
Número de Orden.- SSP/0102/2016

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL,
Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
TOTAL PLAY TELCOMUNICACIONES S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- MONTES URALES NÚMERO 450 PISO 2
COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 29 –veintinueve días del mes de Agosto del año 2016 -dos mil dieciséis---

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 29 –veintinueve del mes de Julio del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera , número de nómina 85507, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección número SSP/0102/2016, emitida por el suscrito en fecha 26 –veintiséis del mes de Julio del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la calle Arista sin número, esquina con la calle Rafael De La Peña, en la colonia Vidriera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, encontrando que se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con instalación de fibra óptica para cableado y reparación de líneas en un tramo de 5-cinco metros lineales de acuerdo al personal que se encontró laborando y que de acuerdo a la razón social que identifica el vehículo de trabajo utilizado por estas personas se observa la leyenda Enlace de Fibra Óptica, por lo que el C. Inspector solicito al personal que se encontraba laborando irregularmente que detuviera sus actividades, recogiendo del lugar 2 escaleras y una extensión eléctrica las cuales quedaron a resguardo de la Secretaría de Servicios Públicos; así mismo, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Municipio de Monterrey en uso de sus atribuciones, retiro de la circulación el vehículo utilitario de la empresa y fue trasladado en grúa para su resguardo por esa dependencia, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos"*, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado de la empresa de nombre [REDACTED], firmando de recibido en la Orden de Verificación y en el Acta e Instructivo de Notificación en comento, notificándole mediante el Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó el día 08-ocho de agosto del presente año en las oficinas de la Coordinación Jurídica de esta Dependencia, la [REDACTED] quién se identificó como Representante Legal de la empresa Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., a efecto de hacer efectiva su garantía de audiencia y ratificar un escrito interpuesto el día 21-veintiuno de Julio del 2016 en el presenta diversas manifestaciones sobre el acto de autoridad que nos ocupa y que obra en el expediente. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente al momento de ser detectados por esta autoridad, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Arista sin número, esquina con la calle Rafael De La Peña, en la colonia Vidriera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

- II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:
- o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se estaban realizando sin contar con la autorización municipal correspondiente y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las pruebas documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos, esta autoridad de conformidad con las atribuciones

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13





GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

otorgadas por los dispositivos legales anteriormente invocados así como lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; **1.-** Determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con instalación de fibra óptica para cableado y reparación de líneas en un tramo de 5-cinco metros lineales de acuerdo al personal que se encontró laborando y que de acuerdo a la razón social que identifica el vehículo de trabajo utilizado por estas personas se observa la leyenda Enlace de Fibra Óptica, por lo que el C. Inspector solicito al personal que se encontraba laborando irregularmente que detuviera sus actividades, recogiendo del lugar 2 escaleras y una extensión eléctrica las cuales quedaron a resguardo de la Secretaría de Servicios Públicos; así mismo, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey en uso de sus atribuciones, retiro de la circulación el vehículo utilitario de la empresa y fue trasladado en grúa para su resguardo por esa dependencia, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo; **2.-** Así mismo, la empresa deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública Esta sanción se determina una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta a la persona moral denominada Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN MONTES URALES NÚMERO 450 PISO 2, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.** En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

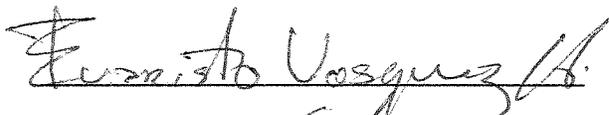
Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----


LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 15:10 del día 5 del mes Septiembre del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED] y se identifica con [REDACTED].

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:


[REDACTED]
FIRMA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
FIRMA

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13